

SESIÓN ORDINARIA N^o 247-2012

* * *

Acta de la Sesión Ordinaria número doscientos cuarenta y siete- dos mil doce, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Aguirre, el día martes dieciocho de diciembre de dos mil doce, dando inicio a las diecisiete horas. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES

Regidores Propietarios

Jonathan Rodríguez Morales
Juan Vicente Barboza Mena
Margarita Bejarano Ramírez
Osvaldo Zárate Monge
Gerardo Madrigal Herrera

Regidores Suplentes

Mildre Aravena Zúñiga
Gabriela León Jara
José Patricio Briceño Salazar
Grettel León Jiménez
Matilde Pérez Rodríguez

Síndicos Propietarios

Mario Parra Streubel
Jenny Román Ceciliano
Ricardo Alfaro Oconitrillo

Síndicos Suplentes

Vilma Fallas Cruz
Rigoberto León Mora

Personal Administrativo

Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal.
José Eliécer Castro Castro, Secretario a.i. Municipal.
Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal.

AUSENTES

No hay.

ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas del dieciocho de diciembre de dos mil doce, se da inicio a la sesión.

ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1. Acta de la Sesión Extraordinaria No. 244-2012 del 07 de diciembre de 2012.
No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria No. 244-2012, del 07 de diciembre de 2012.
2. Acta de la Sesión Ordinaria No. 245-2012 del 11 de diciembre de 2012.
No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria No. 245-2012, del 11 de diciembre de 2012.
3. Acta de la Sesión Extraordinaria No. 246-2012 del 13 de diciembre de 2012.
No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria No. 246-2012, del 13 de diciembre de 2012.

ARTICULO IV. AUDIENCIAS

Audiencia 01. Se presenta el Biólogo Warren Umaña Cascante, Gestor Ambiental Municipal, quien presenta el oficio OFICIO-UTA-165-12:

Asunto: Propuesta de Acuerdo Municipal para la Declaratoria de “Aguirre como Cantón libre de Cultivos Transgénicos”

La presente tiene la finalidad de presentar a ustedes una propuesta de Acuerdo Municipal para declarar a nuestro cantón como “Libre de Cultivos Transgénicos”. Esperando que la misma sea analizada por ustedes y tomen la mejor decisión para los intereses del Cantón de Aguirre.

Propuesta de acuerdo municipal para la declaratoria de “Aguirre Cantón Libre de Cultivos Transgénicos”

El Concejo Municipal de Aguirre, considerando:

1. Que históricamente los habitantes de Aguirre y la política municipal de nuestro cantón han buscado la sensibilización en lo referente a asuntos ambientales.
2. Que este Concejo Municipal, la Alcaldía y la Administración municipal, han demostrado estar comprometidos con los temas ambientales, entre los que destacan un mejor manejo de los residuos sólidos, campañas constantes de reciclaje, reforestación y educación ambiental

3. Nuestro cantón se encuentra ubicado en el Pacífico Central zona que posee innumerables riquezas biológicas y amplias áreas dedicadas a la agricultura.
4. Nuestros agricultores y productores agrícolas han desarrollado a lo largo de los años la producción de semillas sin necesidad de alteraciones genéticas.
5. Aguirre cuenta con una exuberante Biodiversidad, ejemplo de lo anterior se puede apreciar en el Parque Nacional Manuel Antonio, el cual es orgullo no solo para nuestro cantón sino también para todo el país. Y el cual queremos proteger para el disfrute de las futuras generaciones.
6. Esta Municipalidad está comprometida al desarrollo de buenas prácticas ambientales, sistemas de producción limpios, manejo eficiente de los residuos sólidos, turismo responsable y sostenible, así como la protección de nuestro medio ambiente.
7. Que la biodiversidad es un tema muy importante y se protege en el cantón de Aguirre en sus áreas silvestres, pero también es importante la protección de la biodiversidad en los campos de cultivo, en particular la relacionada con la seguridad alimentaria.
8. Que existe el interés por parte de grandes compañías transnacionales interesadas en que la humanidad utilice los cultivos transgénicos, cuyas particularidades biotecnológicas tienen derecho de propiedad intelectual.
9. Que en diversas partes del mundo y en nuestro país muchos grupos, comunidades y Municipalidades se han manifestado en contra de los cultivos transgénicos.
10. Hasta el momento no existe evidencia contundente que indique la inocuidad de los cultivos genéticamente modificados (transgénicos), esto particularmente en lo referente a la salud humana, por lo que la falta de este conocimiento científico permite la aplicación de criterio “indubio pro natura”.
11. El desarrollo de cultivos transgénicos podrían alterar genéticamente a las plantas silvestres, debido a las características de polinización abierta que algunas de estas presentan, lo cual permitiría la inserción de estas modificaciones en las poblaciones silvestres, material genético que podría formar parte de la propiedad intelectual de las empresas que producen las modificaciones genéticas. Atentando contra el ambiente, la salud y la seguridad alimentaria.
12. La utilización de cultivos transgénicos generan un peligro ecológico y genético para la biodiversidad, desde el punto de vista económico y de sobrevivencia de las generaciones actuales y futuras
13. La aplicación de cultivos transgénicos podría afectar el valor de las tierras al contaminarse estas con este material. La “limpieza” de estos campos es muy difícil, sobre todo si se trata de cultivos con semillas que caen o permanecen en el suelo, como lo es en el caso de los cereales.
14. El derecho al ambiente está relacionado con el derecho a la vida y la salud, por lo que para hacer valer estos derechos “el Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho”. La protección del medioambiente no es una recomendación constitucional sino un derecho de aplicación inmediata.
15. El derecho a la salud es primordial para el ser humano por lo que es un deber del Estado velar por que dicho derecho se proteja y no se vea afectado por ningún medio, acción o desarrollo.

Propuesta:

1. Declarar al Cantón de Aguirre como Cantón Libre de Cultivos Transgénicos, cualquiera que sea su especie o variedad vegetal. Lo anterior implica que se prohíba el uso todo tipo de material

biológico que dentro de su estructura genética incluya genes de organismos distintos a los de su propio género botánico.

2. Solicitar al Ministerio de Salud, en la persona de la Ministra Daisy Corrales Díaz, para que los ciudadanos de Costa Rica tengan toda la información necesaria con el fin de conocer si los alimentos que consumen proceden de organismos transgénicos.

3. El Concejo Municipal declare su oposición a la intensión de incorporar en nuestro país Maíz Transgénico. Por lo que se debe informar a la Comisión Técnica de Biodiversidad, MAG, al fax 2549-35-99, correo electrónico sunii@mag.go.cr. Y al Señor Presidente de la Comisión Alex May Montero, correo electrónico alexmay@sfe.go.cr

4. Comunicar el presente acuerdo a la Dirección Regional Pacífico Central del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y a las entidades que tanto el Concejo Municipal como la Alcaldía consideren pertinentes.

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Apoyar la propuesta presentada por el Biólogo Warren Umaña Cascante, Gestor Ambiental Municipal, por tanto:

1.1 Declarar al Cantón de Aguirre como Cantón Libre de Cultivos Transgénicos, cualquiera que sea su especie o variedad vegetal. Lo anterior implica que se prohíba el uso todo tipo de material biológico que dentro de su estructura genética incluya genes de organismos distintos a los de su propio género botánico.

1.2 Solicitar al Ministerio de Salud, en la persona de la Ministra Daisy Corrales Díaz, para que los ciudadanos de Costa Rica tengan toda la información necesaria con el fin de conocer si los alimentos que consumen proceden de organismos transgénicos.

1.3 El Concejo Municipal declara su oposición a la intensión de incorporar en nuestro país Maíz Transgénico. Por lo que se debe informar a la Comisión Técnica de Biodiversidad, MAG, y al Señor Presidente de la Comisión Alex May Montero.

1.4 Comunicar el presente acuerdo a la Dirección Regional Pacífico Central del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG). 5 votos.

ARTICULO V. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE

Asunto 01: El Sr. Gilberth Quirós Solano, Auditor Municipal presenta Oficio No. MA-AI-002-12-2012. Asunto: Vacaciones:

“Por este medio reciban un cordial saludo y les solicito con todo respeto el día lunes 24 y el lunes 31 del presente mes de vacaciones y les informo que los días 26, 27 y 28 del mismo, los laboraré en jornada normal de trabajo. Adjunto estado actual de vacaciones.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Aprobar la solicitud del Sr. Gilberth Quirós Solano, Auditor Municipal según Oficio No. MA-AI-002-12-2012. 5 votos.

Asunto 02: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio MA-DAF-0822-2012 de los Sres. Lic. Moisés Avendaño Loría, Coordinador de Hacienda Municipal y Lic. Francisco Javier Marín Delgado, Contador Municipal:

“Los suscritos, Lic. Moisés Avendaño Lona, mayor, casado, cédula No. 6-306-393, economista, en calidad de Coordinador General de Hacienda Municipal y Lic. Francisco Javier Marín Delgado, mayor, casado, cédula No. 4-132-017, Contador Público Autorizado; ambos de la Municipalidad del Cantón de Aguirre, Cédula Jurídica No.3-014-042111, le remitimos el detalle de los ingresos y egresos según ejecución del tercer trimestre de 2012. Es importante indicar que los ingresos del tercer trimestre de 2012 fueron de €769.076.403,06; mientras que los egresos del tercer trimestre de 2012 fueron de €502.026.361,70.

Todo lo anterior para que el mismo sea remitido al Concejo Municipal de Aguirre y que previo a la aprobación por parte del Concejo Municipal sea validado por la Auditoría Interna.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio MA-DAF-0822-2012 a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto así como al Sr. Gilberth Quirós Solano, Auditor Interno Municipal, ambos para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Asunto 03: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio DZMT-282-DI-2012 del Sr. Fabio Agüero Sánchez del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“En cumplimiento con los establecido en el manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta No.213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta No. 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta No. 176 del 12 de setiembre del 2012, se remite copia de expediente PUPL-49A, de solicitud de permiso de uso de suelo presentada por Eli Araya Valverde, cédula 1-562-101, sobre un terreno en el ubicado en el sector costero de Playa Linda, distrito Savegre, el mismo consta de 10 folios, donde se solicita realizar estudios de factibilidad de proyecto, limpieza de maleza y vigilancia sobre un área de 2958 m², según el croquis adjunto, visible al folio 12 del expediente referido.

De acuerdo a lo solicitado y el artículo 15 del manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, este Departamento recomienda:

1) Aprobar un permiso de uso de suelo por un área de 2958 m², para realizar únicamente un estudio de de factibilidad de un proyecto y vigilancia por un periodo de un año.

Asimismo, se adjunta el Avalúo AVMZMT-037-2012, suscrito por el Coordinador de Bienes Inmuebles de esta Municipalidad referente al criterio técnico sobre las variables objetivas que determinan el valor de un bien, donde en este caso se estableció un monto a cancelar por concepto de la contribución especial conforme a la reforma del artículo II del manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, la suma de novecientos setenta y nueve mil cuarenta colones con ochenta céntimos (€969.040,80) anuales.”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio DZMT-282-DI-2012 al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Asunto 04: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio DZMT-283-DI-2012 del Sr. Fabio Agüero Sánchez del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“En cumplimiento con los establecido en el manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta No.213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta No. 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta No. 176 del 12 de

setiembre del 2012, se remite copia de expediente PUGL-51A, de solicitud de permiso de uso de suelo presentada por Johnny Araya Vargas, cédula 2-241-518, representante legal de Asociación de Adulto Mayor Vida en Acción cédula jurídica 3-002-515873, sobre un terreno en el ubicado en el sector costero de Playa Linda, distrito Savegre, el mismo consta de 10 folios, donde se solicita realizar estudios de factibilidad de proyecto, limpieza de maleza y vigilancia sobre un área de 928m², según el croquis adjunto, visible al folio 03 del expediente referido.

De acuerdo a lo solicitado y el artículo 15 del manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, este Departamento recomienda:

1) Aprobar un permiso de uso de suelo por un área de 928 m², para realizar únicamente un estudio de de factibilidad de un proyecto y vigilancia por un periodo de un año.

Asimismo, se adjunta el Avalúo AVMZMT-033-2012, suscrito por el Coordinador de Bienes Inmuebles de esta Municipalidad referente al criterio técnico sobre las variables objetivas que determinan el valor de un bien, donde en este caso se estableció un monto a cancelar por concepto de la contribución especial conforme a la reforma del artículo II del manual para el otorgamiento de permiso de uso en Zona Marítimo Terrestre, la suma de trescientos veintisiete mil novecientos veintiocho colones con cuarenta céntimos (¢327.928,40) anuales.”

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio DZMT-283-DI-2012 al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

ARTICULO VI. CORRESPONDECIA

Oficio 01 El suscrito, ROBERT FRANKLIN (nombre) WORKMAN (apellido), único apellido en razón de su nacionalidad estadounidense, portador del pasaporte de su país de Origen siete uno uno uno uno cuatro siete dos siete, mayor, corredor de bienes raíces, casado una vez, vecino del distrito segundo Savegre del cantón sexto Aguirre de la Provincia de Puntarenas, exactamente en cincuenta metros al sur de la Pulpería el Mar, actuando en su condición de REPRESENTANTE CON FACULTADES DE APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA de la sociedad Sigma Chi de MATAPALO LIMITADA, cédula jurídica tres-ciento dos-cuatrocientos setenta y dos mil doscientos cuarenta y siete, con el debido respeto, interpongo RECURSO DE REVOCATORIA ante el CONCEJO MUNICIPAL de la Municipalidad de Aguirre y subsidiariamente RECURSO DE APELACIÓN ante el TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA, CONTRA ACUERDO No.15 ARTICULO SÉPTIMO No.243-2012 TOMADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUIRRE EN LA SESIÓN ORDINARIA No.: 243-2012 CELEBRADA EL 04 de diciembre de 2012, con base en los siguientes argumentos:

ANTECEDENTES:

Se presentó por parte de la sociedad: Sigma Chi de Matapalo Ltda., en fecha: 03 de julio de 2007 solicitud de CONCESIÓN.

La Sección Legal de ZMT de la Municipalidad de Aguirre mediante oficio 016-ZMT-MATAPALO -2007, dio respuesta a la solicitud. La cual fue contestada y se han venido solicitando se continúe con el proceso de concesión.

El Concejo Municipal de Aguirre tomando como referencia el dictamen de la Comisión de ZMT ordena el archivo de la solicitud antes indicada, bajo el fundamento que no hay Plan Regulador en dicho sector costero.

FUNDAMENTO DEL RECURSO

No compartimos el criterio de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre ni lo resuelto por el Consejo Municipal por las siguientes razones:

OBLIGACIÓN DEL ESTADO EN CONFECCIÓN DE PLAN REGULADOR:

El fundamento del archivo de la solicitud planteada se da en aplicación de los artículos 38 de la ley 6043 y el 15 y 19 del Reglamento a dicha ley.

ESTE CRITERIO ES ERRÓNEO. Los artículos antes indicados no indican que se deba declarar el archivo de una solicitud de Concesión por la inexistencia del plan regulador.

Lo que se indica dentro de los mismos es una LIMITACIÓN para la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (MUNICIPALIDADES), en donde se le desautoriza a otorgar concesiones sin existir planes reguladores.

El utilizar los artículos en la forma en que pretende la Municipalidad de Aguirre es una SANCIÓN al ADMINISTRADO, indicándosele que se archiva su petición por no cumplir con un requisito que no es su obligación cumplir.

La creación del Plan Regulador es competencia y obligación de la MUNICIPALIDAD, en conjunto con el INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMOS y el I.N.V.U.

El fundamento jurídico de tal afirmación se encuentra en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política de nuestro país, en concordancia con lo establecido en los artículos 15 y 19 de la Ley de Planificación Urbana 4042 vigente y los artículos 3, 38, 40 de la Ley de 6043 de la Zona Marítimo Terrestre, criterios que han sido revisados por la Sala Constitucional en Voto: 2828 -2007 de las -7:03 horas del 27 de febrero del 2007.

En concordancia con lo anterior, antes de declarar el archivo de cualquier concesión y en el caso de marras, debe la Municipalidad de Aguirre avocarse a realizar los planes reguladores de las zonas costeras para que los administrados puedan solicitar las concesiones respectivas.

Solicito respetuosamente se ACLARE Y ADICIONE, por parte de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre y del Consejo Municipal, la resolución impugnada en los siguientes términos: a)- Se aclare y adicione por que no existe plan regulador vigente en la zona de Playa Linda de Matapalo, donde se encuentra ubicado el lote que se solicita en concesión y b)- se aclare y adicione que va a suceder con las solicitudes de concesión en el caso hipotético de que se archiven, puede otra persona solicitarlas? Se va a respetar el principio de primero en tiempo primero en derecho para los que hemos solicitado las concesiones?. Como se va a regular la situación si otra persona solicita concesión una vez archivada la solicitud primaria?

Lo anterior se solicita en virtud de determinar cuál va a ser nuestra posición en caso de un eventual archivo, como va a proceder el ente municipal al regular la presentación de las solicitudes una vez que se apruebe el plan regulador, ya que de acuerdo a la respuesta que emita el ente municipal estaríamos ampliando el Recurso de Apelación ante el Superior.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS y JURISPRUDENCIALES

Establezco como fundamento del presente recurso los artículos 169 y 170 de la Constitución Política de nuestro país. Artículos 15 y 19 de la Ley de Planificación Urbana 4042 vigente. Artículos 3, 38, 40 de la Ley de 6043 de la Zona Marítimo Terrestre. Voto:

2828 -2007 de las -7:03 horas del 27 de febrero del 2007 Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia

PRETENSIÓN

Solicito respetuosamente: se le de tramite al presente recurso y se acoja el mismo y se suspenda el archivo del expediente de concesión PM 643 registrado a nombre de Sigma Chi de Matapalo Ltda.

Así mismo, se proceda de manera expedita a confeccionar y aprobar en conjunto con las demás instituciones I.C.T e I.N.V.U. el plan regulador de Playa Linda de Matapalo y se continúe con el trámite de mi solicitud de concesión.

Subsidiariamente, en caso de rechazarse el Recurso de Revocatoria, solicito se aclare y adiciones lo indicado y se le de traslado al recurso de Apelación de manera inmediata ante el Tribunal Contencioso Administrativo.

MEDIO PARA NOTIFICACIONES

Como medio para notificaciones establezco el fax: 2777-3476.

Es todo. Quepos, 12 de diciembre del 2012.

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Remitir el recurso al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Oficio 02: El suscrito, ROBERT FRANKLIN (nombre) WORKMAN (apellido), único apellido en razón de su nacionalidad estadounidense, portador del pasaporte de su país de Origen siete uno uno uno uno cuatro siete dos siete, mayor, corredor de bienes raíces, casado una vez, vecino del distrito segundo Savegre del cantón sexto Aguirre de la Provincia de Puntarenas, exactamente en cincuenta metros al sur de la Pulpería el Mar, actuando en su condición de REPRESENTANTE CON FACULTADES DE APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA de la sociedad PARAÍSO BOBBO DE MATAPALO LIMITADA, cédula jurídica tres-ciento dos- quinientos setenta- dieciocho mil setecientos cuarenta y dos- uno, con el debido respeto, interpongo RECURSO DE REVOCATORIA ante el CONCEJO MUNICIPAL de la Municipalidad de Aguirre y subsidiariamente RECURSO DE APELACIÓN ante el TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA, CONTRA ACUERDO No.16 ARTICULO SÉPTIMO No.243-2012 TOMADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUIRRE EN LA SESIÓN ORDINARIA No: 243-2012 CELEBRADA EL 04 de diciembre de 2012, con base en los siguientes argumentos:

ANTECEDENTES:

Se presentó por parte de la sociedad: PARAÍSO BOBBO S.A. en fecha: 07 de junio de 2007 solicitud de CONCESIÓN.

La Sección Legal de ZMT de la Municipalidad de Aguirre mediante oficio 016-ZMT-MATAPALO -2007, dio respuesta a la solicitud. La cual fue contestada y se han venido solicitando se continúe con el proceso de concesión.

El Consejo Municipal de Aguirre tomando como referencia el dictamen de la Comisión de ZMT ordena el archivo de la solicitud antes indicada, bajo el fundamento que no hay Plan Regulador en dicho sector costero.

FUNDAMENTO DEL RECURSO

No compartimos el criterio de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre ni lo resuelto por el Concejo Municipal por las siguientes razones:

OBLIGACIÓN DEL ESTADO EN CONFECCIÓN DE PLAN REGULADOR:

El fundamento del archivo de la solicitud planteada se da en aplicación de los artículos 38 de la ley 6043 y el 15 y 19 del Reglamento a dicha ley.

ESTE CRITERIO ES ERRÓNEO. Los artículos antes indicados no indican que se deba declarar el archivo de una solicitud de Concesión por la inexistencia del plan regulador.

Lo que se indica dentro de los mismos es una LIMITACIÓN para la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (MUNICIPALIDADES), en donde se le desautoriza a otorgar concesiones sin existir planes reguladores. Este es un freno legal que obliga a las municipalidades a cumplir con lo que la ley les obliga: hacer el plan regulador en las zonas costeras.

El utilizar los artículos en la forma en que pretende la Municipalidad de Aguirre es una SANCIÓN al ADMINISTRADO, indicándosele que se archiva su petición por no cumplir con un requisito que no es su obligación cumplir.

La creación del Plan Regulador es competencia y obligación de la MUNICIPALIDAD, en conjunto con el INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMOS y el I.N.V.U.

El fundamento jurídico de tal afirmación se encuentra en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política de nuestro país, en concordancia con lo establecido en los artículos 15 y 19 de la Ley de Planificación Urbana 4042 vigente, artículo 3 del Código Municipal Ley 7794, artículo 28 de la Ley Orgánica del Ambiente, artículos: 3, 35, 38, 40 de la Ley de 6043 de la Zona Marítimo Terrestre, criterios que han sido revisados por la Sala Constitucional en Voto: 2828 - 2007 de las -7:03 horas del 27 de febrero del 2007.

En concordancia con lo anterior, antes de declarar el archivo de cualquier concesión y en el caso de marras, debe la Municipalidad de Aguirre avocarse a realizar los planes reguladores de las zonas costeras, para que los administrados puedan solicitar las concesiones respectivas.

Solicito respetuosamente se ACLARE Y ADICIONE, por parte de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre y del Consejo Municipal, el dictamen y la resolución impugnadas en los siguientes términos: a)- Se aclare y adicione por que no existe plan regulador vigente en la zona de Playa Linda de Matapalo, donde se encuentra ubicado el lote que se solicita en concesión y b)- se aclare y adicione que va a suceder con las solicitudes de concesión en el caso hipotético de que se archiven, puede otra persona volver solicitarlas? Cuando se pueden volver a solicitar? Se va a respetar el principio de primero en tiempo primero en derecho para los que hemos solicitados las concesiones?. Como se va a regular la situación si otra persona solicita concesión una vez archivada la solicitud primaria?

Lo anterior se solicita en virtud de determinar cuál va a ser nuestra posición en caso de un eventual archivo teniendo en cuenta cómo va a proceder el ente municipal al regular la presentación de las solicitudes de concesión una vez que se apruebe el plan regulador, ya que de acuerdo a la respuesta que emita el ente municipal estaríamos ampliando el Recurso de Apelación ante el Superior.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS y JURISPRUDENCIALES

Establezco como fundamento del presente recurso los artículos 169 y 170 de la Constitución Política de nuestro país. Artículos 15 y 19 de la Ley de Planificación Urbana 4042 vigente. Artículos 3, 38, 40 de la Ley de 6043 de la Zona Marítimo Terrestre. Voto: 2828 -2007 de las -7:03 horas del 27 de febrero del 2007 Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia

PRETENSIÓN

Solicito respetuosamente: se le de tramite al presente recurso y se acoja el mismo y se suspenda el archivo del expediente de concesión PM 644 registrado a nombre de Paraíso Bobbo de Matapalo Ltda.

Así mismo, se proceda de manera expedita a confeccionar y aprobar en conjunto con las demás instituciones I.C.T e I.N.V.U. el plan regulador de Playa Linda de Matapalo y se continúe con el trámite de mi solicitud de concesión.

Subsidiariamente, en caso de rechazarse el Recurso de Revocatoria, solicito se aclare y adiciones lo indicado y se le de traslado al recurso de Apelación de manera inmediata ante el Tribunal Contencioso Administrativo.

MEDIO PARA NOTIFICACIONES

Como medio para notificaciones establezco el fax: 2777-3476.

Es todo. Quepos, 12 de diciembre del 2012.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Remitir el recurso al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Oficio 03. Los Señores(as) Maureen Martínez Ledezma, Matilde Pérez Rodríguez, Marc Desanti Quirós y Alexander Madrigal Vargas, todos miembros de la Junta de Relaciones Laborales de la Municipalidad de Aguirre presentan al Concejo Municipal lo siguiente:

“Constituida la Junta de Relaciones Laborales previa comprobación de Quorum de conformidad con el artículo 42 de la Convención Colectiva que crea esta Junta y la presencia de los Señores y Señoras Maureen Martínez Ledezma, Matilde Pérez Rodríguez, Marc Desanti Quirós y Alexander Madrigal Vargas, y en atención a sus oficios 487 - ALC - 2012 y 488-ALC-2012 en los que se comunican las resoluciones -entiéndase actos administrativos - 001 002-RESTR-ALC-2012 y 002-RESTR-ALC-2012 que modifican la situación laboral de los funcionarios Lic. Adriano Guillen Solano y Dra, Lisbeth Martínez Ortiz, esta Junta, en atención a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad y debido proceso, todos de rango constitucional, manifiesta.....

POR TANTO:

Analizadas las situaciones de hecho y de derecho, esta Junta, en aras de cumplir con los principios constitucionales de debido proceso, imparcialidad y objetividad, la eficiencia, la protección a los derechos de los trabajadores y con el fin de evitar futuros perjuicios económicos a la administración municipal por concepto de indemnizaciones por errores en el debido proceso, recomienda previo a resolver la situación jurídico - laboral de ambos funcionarios, consultar a las instituciones supracitadas y valorar las observaciones a las posibles violaciones al Debido Proceso advertidas por esta junta.”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados.5 votos.

Oficio 04. El Sr. Erick Araya Espinoza, cédula 6-102-461 presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Por medio de la presente les saludo y me dirijo a ustedes para hacer la solicitud de permiso para un concierto frente, en la tarima (sic) del centro de Quepos el día 31 de diciembre del presente año. El evento durará cinco horas exactas empezando desde las 08:30hrs hasta la 01:30am.

Yo Erick Araya Espinoza trataré dentro de lo posible por mantener el orden y acatar todo lo que se me indique por parte de ustedes.

De antemano les agradezco su colaboración y apoyo con la comunidad de Quepos.

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Los Regidores Jonathan Rodríguez Morales y Margarita Bejarano votan a favor de otorgar el visto bueno para que el señor Araya Espinoza realice la actividad solicitada, y los señores Regidores Juan Vicente Barboza Mena, Osvaldo Zárate Monge, y Gerardo Madrigal Herrera votan en contra de otorgar el visto bueno, por tanto: se rechaza la solicitud de permiso presentada por el Sr. Erick Araya Espinoza con tres votos en contra.

Oficio 05. La Sra. Marjorie Morera González, Directora General de Presupuesto Nacional remite el Oficio DGPN-0778-2012, que dice:

“Con el propósito de mejorar la calidad de la información remitida para los decretos de distribución de recursos otorgados mediante la Ley 7755 de Partidas Específicas, se les solicita se designe a un funcionario municipal que en adelante se desempeñe como contacto directo con esta Dirección en este proceso, deberá contar con amplios conocimientos en paquetes de cómputo tales como Word y Excel, así como internet, y será el funcionario encargado de evacuar las consultas de los Concejos de Distrito.

Se deberá remitir nombre completo del funcionario, teléfono y correo electrónico, a más tardar el 27 de noviembre.

Asimismo, le comunico que según acuerdo tomado por la Comisión Mixta, se amplía el plazo para la presentación de documentación para el decreto de distribución de recursos correspondientes al año 2013, hasta el 01 de febrero.”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio DGPN-0778-2012 a la Administración para lo procedente. 5 votos.

Oficio 06. “Resolución N.º 8589-M-2012.-TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las horas quince minutos del once de diciembre de dos mil doce.

Diligencias de cancelación de credencial de Zobeida Molina Mejías, sindica suplente del Concejo de Distrito de Quepas, cantón Aguirre, provincia Puntarenas.

RESULTANDO

1. Mediante oficio del 1º de noviembre de 2012, recibido en la Secretaría de este Tribunal ese mismo día vía fax, la señora Cristal Castillo Rodríguez, Secretaria de la Municipalidad de Aguirre, comunicó el acuerdo nº 01 adoptado en el artículo quinto de la sesión ordinaria nº 235-2012 del 30 de octubre de 2012, en el que se conoció y acogió la renuncia formulada por la señora Zobeida Molina Mejías, sindica suplente del Concejo de Distrito de Quepos, cantón Aguirre, provincia Puntarenas (folio 02).

2. En auto de las 13:50 horas del 14 de noviembre de 2012, el Magistrado Instructor del expediente dispuso: *"De previo a resolver lo que corresponda en el expediente de cancelación de credenciales de Sobeida Mejías, Sindica Suplente del distrito Quepos, cantón Aguirre, provincia Puntarenas y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 255 y 257 del Código Electoral, se previene a la Secretaría del Concejo Municipal de Aguirre, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél de la notificación de esta resolución, remita á este Tribunal lo siguiente: 1) el original o copia certificada de la carta de renuncia de Sobeida Molina Mejías (no mediante fax); 2) el original o copia certificada del acuerdo del Concejo Municipal en que se conoció la renuncia (no mediante fax); 3) la dirección exacta en donde pueden ser notificada la citada servidora."* (Folio 03).

3. Mediante oficio SCMA-251-2012 del 20 de noviembre de 2012, presentado el día inmediato siguiente, la secretaria indicada remitió los documentos solicitados (folios 08 a 11).

4. En el procedimiento se han observado las prescripciones legales y no se notan defectos que causen nulidad o indefensión.

Redacta el Magistrado Esquivel Faerron; y,

CONSIDERANDO

I.- Hechos probados: De interés para la resolución del presente asunto se tienen los siguientes hechos: a) que mediante resolución 0543-E11-2011 de las 09:20 horas del 19 de enero de 2011, este Tribunal efectuó la *"Declaratoria de Elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, correspondientes a los distritos del cantón Aguirre de la provincia de Puntarenas, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis."*, correspondiente a las elecciones municipales celebradas el 05 de diciembre de 2010 y designó a la señora Zobeida Molina Mejías, como sindica suplente del Concejo de Distrito de Quepos, cantón Aguirre, provincia Puntarenas (folios 18 a 25); b) que la señora Molina Mejías presentó, ante el Concejo Municipal de Aguirre, la renuncia a su cargo como sindica suplente (folios 09 y 10) y; c) que mediante el acuerdo n° 01 adoptado en el artículo quinto de la sesión ordinaria n.° 235-2012 del 30 de octubre de 2012, el concejo municipal citado conoció y acogió la renuncia formulada (folio 11).

II.- Sobre la renuncia de la señora Zobeida Molina Mejías como sindica suplente: Con base en lo dispuesto en el artículo 56 del Código Municipal, la renuncia formulada por un concejal de distrito constituye causal para la cancelación de la credencial que, en ese carácter, ostenta. Esa causal resulta aplicable a los síndicos por cuanto, de conformidad con el artículo 55 del referido cuerpo normativo, son miembros del Concejo de Distrito.

Por lo anterior, al haberse acreditado en autos que la señora Zobeida Molina Mejías, en su condición de sindica suplente del Concejo de Distrito de Quepos, cantón Aguirre, provincia Puntarenas, renunció voluntariamente a su cargo y que su renuncia fue conocida y aceptada por el concejo municipal de ese cantón, lo procedente es cancelar su credencial.

III.- Sobre la improcedencia de sustituir la vacante del cargo de sindico suplente que ocupaba la señora Zobeida Molina Mejías. El artículo 58 del Código Municipal dispone, de forma expresa, que a los síndicos les resultan aplicables los procedimientos de sustitución correspondientes a los regidores; no obstante, dichas reglas no operan en el caso de la vacante en el cargo de sí suplente, debido a la imposibilidad material de sustituirlos, como sucede e presente caso,

En efecto, el artículo 172 de la Constitución Política establece que *"Cada distrito estará representado ante la Municipalidad del respectivo cantón por un Síndico Propietario y un Suplente"*, lo cual también se

contempla en el artículo 55 del Código Municipal. Por ello, siendo que cada distrito será representado ante el Concejo Municipal por un síndico propietario y uno suplente, electos popularmente, este último no tiene sustituto ni constitucional ni legalmente establecido. Así las cosas, la sustitución resulta improcedente.

POR TANTO

Se cancela la credencial de síndico suplente del Concejo de Distrito de Quepos, cantón Aguirre, provincia Puntarenas, que ostenta la señora Zobeida Molina Mejías. Publíquese en el Diario Oficial, Notifíquese a la señora Molina Mejías y al Concejo Municipal de Aguirre.”

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados y se le remite una copia de la Resolución a la Sra. Sobeida Molina Mejías. 5 votos.

Oficio 07. “Quien suscribe, VINICIA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, mayor, soltera, cédula de identidad número: 9-0081-0025, vecina de Paquita de Quepos, me dirijo a ustedes con el respeto que se merecen y digo: Conforme al acuerdo número 12, del artículo séptimo, informes varios, adoptado por el Consejo Municipal de Aguirre, en Sesión Ordinaria Número: 234-2012, celebrada el 23 de octubre del 2012, donde mi persona se encuentra incluida como posible adjudicataria de un terreno en una finca propiedad de la Municipalidad de Aguirre.

Rescato del anterior acuerdo que para la suscrita no es de recibo dicho acuerdo, ya que la Municipalidad de Aguirre, en el año 1988 aproximadamente, formalmente me efectúa venta del lote número 15 con una medida de Trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados, así las cosas me resta aportar copias de recibos de pago números: 8992 y 2267, donde se demuestra con los mismos, la eficacia de la venta por parte de la Municipalidad de Aguirre, hacia mi persona, por todo lo anterior solicito ser excluida de la lista de posibles adjudicatarios que estima el acuerdo número 12, del artículo séptimo dicho.

Notificaciones el fax: 27-77-3097

Es todo, Ruego proceder de conformidad, Quepos, 23 de noviembre del 2012.”

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio de la Sr. Jiménez Jiménez a la Administración para lo procedente. 5 votos.

Oficio 08. “El suscrito, FILIPO INCERA CASTRO, mayor, soltero, comerciante, en mi calidad de Apoderado Generalísimo de la empresa INMOBILIARIA NON PLUS ULTRA S.A. con cédula jurídica tres - ciento uno - cuatrocientos veintitrés mil novecientos ochenta y siete (3-101-423987), me dirijo respetuosamente a este honorable Concejo Municipal con el propósito de manifestar lo siguiente:

- En primera instancia, deseo referirme al permiso de uso otorgado mediante acuerdo No. 16 tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No. 234-2012, celebrada el 23 de octubre de 2012 a favor de INMOBILIARIA NON PLUS ULTRA S.A.
- Específicamente se refiere a la aprobación del permiso de uso que se autorizó para la realización de MANTENIMIENTO (limpieza y eliminación de pastos y áreas enzacatadas) y VIGILANCIA, en la parcela de mi representada con un área de 1667 m² localizada en el sector costero de Playa Linda, distrito Savegre.

- Según el acuerdo que otorga el permiso de uso de suelo, se indica con fundamento en el oficio DVBI-MSS-0171-2012 del Coordinador de Bienes Inmuebles que el Departamento de ZMT recomienda aprobar por concepto de contribución especial el monto a cancelar de €600 120 anuales.

- Sin embargo, mediante recientes acuerdos tomados por el Concejo Municipal de Aguirre, se autoriza al permisionario la cancelación del canon del permiso de uso de manera trimestral. Esto se define conforme al Acuerdo No. 8 de la sesión ordinaria No. 239-2012 del 13 de noviembre de 2012, específicamente en el Artículo No. 7 de informes varios.

- Debido a lo anterior, deseo informar a este Honorable Concejo Municipal que mi representada realizará el pago trimestral del canon del permiso de uso otorgado, de acuerdo al informe DVBI-MSS-0171-2012 y según el cálculo realizado, mi representada debe cancelar un monto de \$150 030 por trimestre.

- A su vez, este informe de Bienes Inmuebles hace referencia a que los valores de terrenos por zonas homogéneas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 16 del 25 de enero de 2010, obedece a un lote tipo y que ese valor puede variar dependiendo de algunos factores como lo son: área de lo fe a valorar, frente a calle del lote a valorar, frente a Avenida, frente a servidumbre, porcentajes de pendiente, nivel del lote, regularidad, ubicación, tipo de vía, y tipo de servicios existentes.

Esto está contemplado en el alcance No. 40, en la resolución No. DGT-030, del 24 de setiembre de 2009, emitida por la Dirección General de Tributación, específicamente en el anexo A, donde se determinan los factores de corrección que se debe utilizar cuando se ha determinado el valor por metro cuadrado, utilizando la Plataforma de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas.

Conociendo el contenido de esta resolución, mi representada contrató al Máster Ingeniero Civil, profesor del tecnológico y perito valorador Gerardo Ramírez González, para que realice el respectivo peritaje según los lineamientos y directrices determinadas por la Dirección General de Tributación y se concluye que el valor por metro cuadrado de la propiedad a la que se le otorgó el permiso de uso (Inmobiliaria Non Plus Ultra S.A.), es de: \$16 032.21.

- Por tal razón, con todo respeto considero que la contribución especial establecida no coincide con la realidad de los valores de mercado de este tipo de terreno y que las condiciones naturales del uso son diferentes, por lo que solicito respetuosamente a este honorable Concejo Municipal que se realice una revisión del canon que se le estableció a mi representada, con el objetivo de establecer un nuevo monto por concepto de contribución especial, conforme a las condiciones naturales y reales del permiso de uso, el área de la parcela y el respectivo peritaje realizado por el perito valorador Gerardo Ramírez González, donde se determinan los fundamentos técnicos para determinar el valor real del terreno mismo que se adjunta a este escrito.

Reitero que mi representada sí va a realizar el pago del monto que actualmente tiene asignado y lo hará de manera trimestral (monto: €150 030]. En los próximos días se efectuará el mismo y se remitirá el comprobante de pago respectivo.

- Sin embargo, en caso de que mi solicitud de revisión sea aceptada y exista alguna variación en el cálculo del canon, solicito que el mismo sea aplicado en los periodos siguientes de cobro, todo de acuerdo con las disposiciones del decreto ejecutivo No. 37278-MP-H-T-DDL del 12 de octubre de 2012.

- Finalmente, tomando en cuenta que la Resolución que me otorga el permiso de uso indica que debe prevalecer como condición suspensiva que el interesado demuestre haber desistido del

proceso que se sigue ante el Tribunal Contencioso Administrativo, adjunto se puede encontrar el documento de **desistimiento del recurso de apelación** que se seguía ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Tercera, mediante expediente No. 12-001672-1027-CA-7, el cual fue presentado el día 22 de noviembre del año en curso. Para atender notificaciones dispongo el número de fax 2257-7319.”

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio del Sr. Filipo Incera Castro, en calidad de apoderado generalísimo de la Empresa Inmobiliaria Non Plus Ultra S.A., al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Oficio 09. “Yo, suscrito Filipo Incera Castro, mayor, soltero, comerciante, portador de la cédula de identidad número uno - novecientos treinta y uno - ciento sesenta (1-0931-0160) vecino de Vásquez de Coronado, del Súper la Fuente 100 oeste y 175 norte, me dirijo respetuosamente a este honorable Concejo Municipal con el propósito de manifestar lo siguiente:

- En primera instancia, deseo referirme al permiso de uso otorgado mediante acuerdo No. 15 tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No. 234-2012, celebrada el 23 de octubre de 2012 a favor de mi persona.
- Específicamente se refiere a la aprobación del permiso de uso que se autorizó para la realización de MANTENIMIENTO (limpieza y eliminación de pastos y áreas enzacatadas) y VIGILANCIA, en la parcela de mi representada con un área de 2250 m² localizada en el sector costero de Playa Linda, distrito Savegre.
- Según el acuerdo que otorga el permiso de uso de suelo, se indica con fundamento en el oficio DVBI-MSS-0159-2012 del Coordinador de Bienes Inmuebles que el Departamento de ZMT recomienda aprobar por concepto de contribución especial el monto a cancelar de €810 000 por año.
- Sin embargo, mediante recientes acuerdos tomados por el Concejo Municipal de Aguirre, se autoriza al permisionario la cancelación del canon del permiso de uso de manera trimestral. Esto se define conforme al Acuerdo No. 8 de la sesión ordinaria No. 239-2012 del 13 de noviembre de 2012, específicamente en el Artículo No. 7 de informes varios.
- Deseo informar a este Honorable Concejo Municipal que voy a realizar el pago trimestral del canon del permiso de uso otorgado, de acuerdo al informe DVBI-MSS-0159-2012 y según el cálculo realizado, debo cancelar un monto de €202 500 por trimestre.
- A su vez, este informe de Bienes Inmuebles hace referencia a que los valores de terrenos por zonas homogéneas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 16 del 25 de enero de 2010, obedece a un lote tipo y que ese valor puede variar dependiendo de algunos factores como lo son: *área de lote a valorar, frente a calle del lote a valorar, frente a Avenida, frente a servidumbre, porcentajes de pendiente, nivel del lote, regularidad, ubicación, tipo de vía, y tipo de servicios existentes.*
- Esto está contemplado en el alcance No. 40, en la resolución No. DGT-030, del 24 de setiembre de 2009, emitida por la Dirección General de Tributación, específicamente en el anexo A, donde se determinan los factores de corrección que se debe utilizar cuando se ha determinado el valor por metro cuadrado, utilizando la Plataforma de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas.
- Conociendo el contenido de esta resolución, he contratado al Máster Ingeniero Civil, profesor del tecnológico y perito valorador Gerardo Ramírez González, para que realice el

respectivo peritaje según los lineamientos y directrices determinadas por la Dirección General de Tributación y se concluye que el valor por metro cuadrado de la propiedad a la que se le otorgó el permiso de uso, es de: ¢10 880,48

- Con todo respeto considero que la contribución especial establecida no coincide con la realidad de los valores de mercado de este tipo de terreno, por lo que solicito respetuosamente a este honorable Concejo Municipal que se realice una revisión del canon que se le estableció a la propiedad, con el objetivo de establecer un nuevo monto por concepto de contribución especial, conforme a las condiciones naturales y reales del permiso de uso, el área de la parcela y el respectivo peritaje realizado por el perito valorador Gerardo Ramírez González, donde se determinan los fundamentos técnicos para determinar el valor real del terreno mismo que se adjunta a este escrito.

- Deseo reiterar que sí voy a realizar la cancelación del monto que actualmente tengo establecido y lo haré de manera trimestral (monto: ¢202 500). En los próximos días se efectuará el mismo y remitiré el comprobante de pago respectivo.

- En caso de que mi solicitud de revisión del canon sea aceptada y exista alguna variación en el cálculo del canon, solicito que el mismo sea aplicado en los periodos siguientes de cobro, todo de acuerdo con las disposiciones del decreto ejecutivo No. 37278-MP-H-T-DDL del 12 de octubre de 2012.

- Finalmente, tomando en cuenta que la Resolución que me otorga el permiso de uso indica que debe prevalecer como condición suspensiva que el interesado demuestre haber desistido del proceso que se sigue ante el Tribunal Contencioso Administrativo, adjunto se puede encontrar el documento de desistimiento del recurso de apelación que se seguía ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Tercera, mediante expediente No. 12-001672-1027-CA-7, el cual fue presentado el día 22 de noviembre del año en curso.

Para atender notificaciones dispongo el número de fax 2257-7319”

Acuerdo No. 09: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio del Sr. Filipino Incera Castro al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Oficio 10. “El suscrito MARCO ANTONIO INCERA CASTRO portador de la cédula de identidad número uno - mil catorce - quinientos noventa (1-1014-0590) en calidad de Apoderado Generalísimo de la empresa SIFOR DEL ROCÍO S.A. con cédula jurídica tres - ciento uno - cuatrocientos diecisiete mil setecientos sesenta y siete (3-101-417767), me dirijo respetuosamente a este honorable Concejo Municipal con el propósito de manifestar lo siguiente:

En primera instancia, deseo referirme al permiso de uso otorgado mediante acuerdo No. 17 tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No. 234-2012, celebrada el 23 de octubre de 2012 a favor de SIFOR DEL ROCÍO S.A.

Específicamente se refiere a la aprobación del permiso de uso que se autorizó para la realización de MANTENIMIENTO (limpieza y eliminación de pastos y áreas enzacatadas) y VIGILANCIA, en la parcela de mi representada con un área de 4950.12 m² localizada en el sector costero de Playa Linda, distrito Savegre.

- Según el acuerdo que otorga el permiso de uso de suelo, se indica con fundamento en el oficio DVBI-MSS-0159-2012 del Coordinador de Bienes Inmuebles que el Departamento de

ZMT recomienda aprobar por concepto de contribución especial el monto a cancelar de **¢1 782 043.20 anuales**.

- Sin embargo, mediante recientes acuerdos tomados por el Concejo Municipal de Aguirre, se autoriza al permisionario la cancelación del canon del permiso de uso de manera trimestral. Esto se define conforme al Acuerdo No. 8 de la sesión ordinaria No. 239-2012 del 13 de noviembre de 2012, específicamente en el Artículo No. 7 de informes varios.

- Debido a lo anterior, deseo informar a este Honorable Concejo Municipal que mi representada realizará el pago trimestral del canon del permiso de uso otorgado, de acuerdo al informe DVBI-MSS-0159-2012 y según el cálculo realizado, mi representada debe cancelar un monto de \$ 445 510,80 por trimestre.

- A su vez, este informe de Bienes Inmuebles hace referencia a que los valores de terrenos por zonas homogéneas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 16 del 25 de enero de 2010, obedece a un lote tipo y que ese valor puede variar dependiendo de algunos factores como lo son: área de lote a valorar, frente a calle del lote a valorar, frente a Avenida, frente a servidumbre, porcentajes de pendiente, nivel del lote, regularidad, ubicación, tipo de vía, y tipo de servicios existentes.

- Esto se contempla en el alcance No. 40, en la resolución No. DGT-030, del 24 de setiembre de 2009, emitida por la Dirección General de Tributación, específicamente en el anexo A, donde se determinan los factores de corrección que se debe utilizar cuando se ha determinado el valor por metro cuadrado, utilizando la Plataforma de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas.

- Conociendo el contenido de esta resolución, se contrató al Máster Ingeniero Civil, profesor del tecnológico y perito valorador Gerardo Ramírez González, para que realice el respectivo peritaje según los lineamientos y directrices determinadas por la Dirección General de Tributación y se concluye que el valor por metro cuadrado de la propiedad a la que se le otorgó el permiso de uso es de: **¢ 10 213,93**.

- Por tal razón, con todo respeto considero que la contribución especial establecida no coincide con la realidad de los valores de mercado de este tipo de terreno y que las condiciones naturales del uso son diferentes, por lo que solicito cordialmente a este honorable Concejo Municipal que se realice una revisión del canon que se le estableció a mi representada, con el objetivo de establecer un nuevo monto por concepto de contribución especial, conforme a las condiciones naturales y reales del permiso de uso, el área de la parcela y el respectivo peritaje realizado por el perito valorador Gerardo Ramírez González, donde se determinan los fundamentos técnicos para determinar el valor real del terreno mismo que se adjunta a este escrito.

- Reitero que mi representada sí va a realizar el pago del monto que actualmente tiene asignado y lo hará de manera trimestral (monto: ¢ 445 510.80). En los próximos días se efectuará el mismo y se remitirá el comprobante de pago respectivo.

- Sin embargo, en caso de que mi solicitud de revisión sea aceptada y exista alguna variación en el cálculo del canon, solicito que el mismo sea aplicado en los periodos siguientes de cobro, todo de acuerdo con las disposiciones del decreto ejecutivo No. 37278-MP-H-T-DDL del 12 de octubre de 2012.

- Finalmente, tomando en cuenta que la Resolución que me otorga el permiso de uso indica que debe prevalecer como condición suspensiva que el interesado demuestre haber desistido del proceso que se sigue ante el Tribunal Contencioso Administrativo, deseo informar que el día 22 de noviembre del año en curso, se presentó ante el Tribunal Contencioso Administrativo el

documento de desistimiento del recurso de apelación expediente No. 12-001672-1027-CA-7. Adjunto a escrito.

Para atender notificaciones dispongo el número de fax 2258-5850.”

Acuerdo No. 10: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio del Sr. Marco Antonio Incera Castro en calidad de Apoderado Generalísimo de la empresa Sifor del Rocío S.A. al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Oficio II. “Yo, RAFAEL ÁNGEL INCERA AGUILAR, mayor, casado, comerciante, con cédula de identidad número uno - cuatrocientos sesenta y seis - ciento setenta y tres (1-0466-0173) vecino de Vásquez de Coronado, de la Escuela de Policía 100 metros sur, me dirijo respetuosamente a este honorable Concejo Municipal con el propósito de manifestar lo siguiente:

- Deseo referirme al permiso de uso otorgado mediante acuerdo No. 13 tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No. 234-2012, celebrada el 23 de octubre de 2012 a favor de mi persona.

- Específicamente se refiere a la aprobación del permiso de uso que se autorizó para la realización de MANTENIMIENTO (limpieza y eliminación de pastos y áreas enzacatadas) y VIGILANCIA, en la parcela de mi representada con un área de 4269 m² localizada en el sector costero de Playa Linda, distrito Savegre.

- Se indica con fundamento en el oficio DVBI-MSS-0159-2012 del Coordinador de Bienes Inmuebles que el Departamento de ZMT recomienda aprobar por concepto de contribución especial el monto a cancelar de €1 537 149,60 anuales.

- Sin embargo, mediante recientes acuerdos tomados por el Concejo Municipal de Aguirre, se autoriza al permissionario la cancelación del canon del permiso de uso de manera trimestral. Esto se define conforme al Acuerdo No. 8 de la sesión ordinaria No. 239-2012 del 13 de noviembre de 2012, específicamente en el Artículo No. 7 de informes varios.

- Debido a lo anterior, deseo informar a este Honorable Concejo Municipal que voy a realizar el pago trimestral del canon del permiso de uso otorgado, de acuerdo al informe DVBI-MSS-0159-2012 y según el cálculo realizado, debo cancelar un monto de €384 287,40 por trimestre.

- A su vez, este informe de Bienes Inmuebles hace referencia a que los valores de terrenos por zonas homogéneas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 16 del 25 de enero de 2010, obedece a un lote tipo y que ese valor puede variar dependiendo de algunos factores como lo son: área de lote a valorar, frente a calle del lote a valorar, frente a Avenida, frente a servidumbre, porcentajes de pendiente, nivel del lote, regularidad, ubicación, tipo de vía, y tipo de servicios existentes.

- Esto está contemplado en el alcance No. 40, en la resolución No. DGT-030, del 24 de setiembre de 2009, emitida por la Dirección General de Tributación, específicamente en el anexo A, donde se determinan los factores de corrección que se debe utilizar cuando se ha determinado el valor por metro cuadrado, utilizando la Plataforma de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas.

- Conociendo el contenido de esta resolución, he contratado al Máster Ingeniero Civil, profesor del tecnológico y perito valorador Gerardo Ramírez González, para que realice el respectivo peritaje según los lineamientos y directrices determinadas por la Dirección General de

Tributación y se concluye que el valor por metro cuadrado de la propiedad a la que se le otorgó el permiso de uso, es de: ¢ 10 751,94.

- Por tal razón, con todo respeto considero que la contribución especial establecida no coincide con la realidad de los valores de mercado de este tipo de terreno y que las condiciones naturales del uso son diferentes, por lo que solicito respetuosamente a este honorable Concejo Municipal que se realice una revisión del canon que se le estableció a la propiedad, con el objetivo de establecer un nuevo monto por concepto de contribución especial, conforme a las condiciones naturales y reales del permiso de uso, el área de la parcela y el respectivo peritaje realizado por el perito valorador Gerardo Ramírez González, donde se determinan los fundamentos técnicos para determinar el valor real del terreno mismo que se adjunta a este escrito.

- Reitero que sí voy a realizar el pago del monto que actualmente tengo asignado y lo haré de manera trimestral (monto: ¢384 287,40) En los próximos días se efectuará el mismo y remitiré el comprobante de pago respectivo.

- Sin embargo, en caso de que mi solicitud de revisión sea aceptada y exista alguna variación en el cálculo del canon, solicito que el mismo sea aplicado en los periodos siguientes de cobro, todo de acuerdo con las disposiciones del decreto ejecutivo No. 37278-MP-H-T-DDL del 12 de octubre de 2012.

- Finalmente, tomando en cuenta que la Resolución que me otorga el permiso de uso indica que debe prevalecer como condición suspensiva que el interesado demuestre haber desistido del proceso que se sigue ante el Tribunal Contencioso Administrativo, adjunto se puede encontrar el documento de **desistimiento del recurso de apelación** que se seguía ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Tercera, mediante expediente No. 12-001672-1027-CA-7, el cual fue presentado el día 22 de noviembre del año en curso.

Para atender notificaciones dispongo el número de fax 2258-5850.”

Acuerdo No. 11: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio del Sr. Rafael Ángel Incera Aguilar al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Oficio 12. “El suscrito, Rafael Ángel Incera Aquilar, de calidades conocidas en el expediente administrativo como representante legal de Inmobiliaria Zaragata Inc, S.A., con cédula jurídica No. 3-101-405274, me dirijo respetuosamente a este honorable Concejo Municipal con el propósito de manifestar lo siguiente:

- Me refiero al permiso de uso otorgado mediante acuerdo N° 18 tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No. 234-2012, celebrada el 23 de octubre de 2012 a favor de **INMOBILIARIA ZARAGATA INC S.A.**

- La aprobación del permiso de uso que se autorizó para la realización de **MANTENIMIENTO** (limpieza y eliminación de pastos y áreas enzacatadas) y **VIGILANCIA**, en la parcela de mi representada con un área de 5940 m² localizada en el sector costero de Playa Linda, distrito Savegre.

- Según el acuerdo que otorga el permiso de uso de suelo, se indica con fundamento en el oficio DVBI-MSS-0171-2012 del Coordinador de Bienes Inmuebles que el Departamento de

ZMT recomienda aprobar por concepto de contribución especial el monto a cancelar de **¢2 138 400 anuales**.

● Sin embargo, mediante recientes acuerdos tomados por el Concejo Municipal de Aguirre, se autoriza al permisionario la cancelación del canon del permiso de uso de manera trimestral. Esto se define conforme al Acuerdo No. 8 de la sesión ordinaria No. 239-2012 del 13 de noviembre de 2012, específicamente en el Artículo No. 7 de informes varios.

● Debido a lo anterior, deseo informar a este Honorable Concejo Municipal que mi representada realizará el pago trimestral del canon del permiso de uso otorgado, de acuerdo al informe DVBI-MSS-0171-2012 y según el cálculo realizado, mi representada debe cancelar por trimestre un monto de ¢ 534 600.

● A su vez, este informe de Bienes Inmuebles hace referencia a que los valores de terrenos por zonas homogéneas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 16 del 25 de enero de 2010, obedece a un lote tipo y que ese valor puede variar dependiendo de algunos factores como lo son: *área de lote a valorar, frente a calle del lote a valorar, frente a Avenida, frente a servidumbre, porcentajes de pendiente, nivel del lote, regularidad, ubicación, tipo de vía, y tipo de servicios existentes.*

● Esto está contemplado en el alcance No. 40, en la resolución No. DGT-030, del 24 de setiembre de 2009, emitida por la Dirección General de Tributación, específicamente en el anexo A, donde se determinan los factores de corrección que se debe utilizar cuando se ha determinado el valor por metro cuadrado, utilizando la Plataforma de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas.

● Conociendo el contenido de esta resolución, mi representada contrató al Máster Ingeniero Civil, profesor del tecnológico y perito valorador Gerardo Ramírez González, para que realice el respectivo peritaje según los lineamientos y directrices determinadas por la Dirección General de Tributación y se concluye que el valor por metro cuadrado de la propiedad a la que se le otorgó el permiso de uso es de: ¢ 10 152,29.

● Por tal razón, con todo respeto considero que la contribución especial establecida no coincide con la realidad de los valores de mercado de este tipo de terreno y que las condiciones naturales del uso son diferentes, por lo que *solicito respetuosamente a este honorable Concejo Municipal que se realice una revisión del canon* que se le estableció a mi representada, con el objetivo de establecer un nuevo monto por concepto de contribución especial, conforme a las condiciones naturales y reales del permiso de uso, el área de la parcela y el respectivo peritaje realizado por el perito valorador Gerardo Ramírez González, donde se determinan los fundamentos técnicos para determinar el valor real del terreno mismo que se adjunta a este escrito.

● Reitero que mi representada sí va a realizar el pago del monto que actualmente tiene asignado y lo hará de manera trimestral (*monto: ¢ 534 600*). En los próximos días se efectuará el mismo y se remitirá el comprobante de pago respectivo.

Sin embargo, en caso de que mi solicitud de revisión sea aceptada y exista alguna variación en el cálculo del canon, **solicito que el mismo sea aplicado en los periodos siguientes de cobro**, todo de acuerdo con las disposiciones del decreto ejecutivo No. 37278-MP-H-T-DDL del 12 de octubre de 2012.

● Finalmente, tomando en cuenta que la Resolución que me otorga el permiso de uso indica que debe prevalecer como condición suspensiva que el interesado demuestre haber desistido del proceso que se sigue ante el Tribunal Contencioso Administrativo, adjunto se puede encontrar el *documento de desistimiento del recurso de apelación* que se seguía ante el Tribunal Contencioso

Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Tercera, mediante expediente No. 12-001672-1027-CA-7, el cual fue presentado el día 22 de noviembre del año en curso.

Para atender notificaciones dispongo el número de fax 2258-5850.”

Acuerdo No. 12: El Concejo acuerda: Remitir el oficio del Sr. Rafael Ángel Incera Aquilar, representante legal de Inmobiliaria Zaragata Inc, S.A. al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Oficio 13. “La suscrita, María Gabriela Elizondo Alpizar, mayor, casada una vez, estudiante, vecina de Uvita de Osa, 1400 metros sur, 200 oeste y 150 sur del puente sobre el Río Uvita, Osa, Puntarenas, cédula de identidad 6 -0377 -0206, en mi calidad de Apoderada de la empresa J & K YELLOW REEF DE BAHÍA BALLENA SRL, conforme el Poder Especial que consta en el expediente PM 490 del Departamento de la Zona Marítimo Terrestre de su institución, con respeto manifiesto:

a) Que la Municipalidad de Aguirre pretende archivar el expediente PM - 490 el cual se encuentra en trámite en el Departamento de la Zona Marítimo Terrestre, la razón fundamental es que no existe Plan Regulador en la zona en que el terreno se encuentra .

b) Que el Plan Regulador es un Acto Administrativo que mi representada no puede llevar a cabo por su estar legitimada para ello y que corresponde exclusivamente a la Corporación Municipal coordinar, elaborar, completar y aprobar.

Por ello les solicito respetuosamente se provea la siguiente información:

a) Si existe interés jurídico y económico de la Municipalidad de Aguirre de coordinar, elaborar, completar y aprobar el Plan Regulador para la zona en la que se encuentra el terreno que pretendemos concesionar.

b) Si la Municipalidad de Aguirre se ha asignado presupuesto y personal para coordinar, elaborar, completar y aprobar el Plan Regulador para la zona en la que se encuentra el terreno que pretendemos concesionar.

c) Si la Municipalidad de Aguirre ha llevado a cabo algún esfuerzo o gestión con el fin de coordinar, elaborar, completar y aprobar el Plan Regulador para la zona en la que se encuentra el terreno que pretendemos concesionar.

Notificaciones: En primera y segunda instancias, las recibiré mediante el fax: 2771-5855 (medio primario), como medio secundario el fax (2743-8344).”

Acuerdo No. 13: El Concejo acuerda: Remitir el oficio de la Sra. María Gabriela Elizondo Alpizar, Apoderada de la empresa J & K YELLOW REEF DE BAHÍA BALLENA SRL a la Administración para que el Departamento correspondiente proceda a dar formal respuesta al interesado. 5 votos.

Oficio 14. La suscrita, María Gabriela Elizondo Alpizar, mayor, casada una vez, estudiante, vecina de Uvita de Osa, 1400 metros sur, 200 oeste y 150 sur del puente sobre el Río Uvita, Osa, Puntarenas, cédula de identidad 6 -0377 -0206, en mi calidad de Apoderada de la empresa J & K SOUTH DEED BLUE WATER SRL, conforme el Poder Especial que consta en el expediente PM 490 del Departamento de la Zona Marítimo Terrestre de su institución, con respeto manifiesto:

a) Que la Municipalidad de Aguirre pretende archivar el expediente PM - 489 el cual se encuentra en trámite en el Departamento de la Zona Marítimo Terrestre, la razón fundamental es que no existe Plan Regulador en la zona en que el terreno se encuentra.

b) Que el Plan Regulador es un Acto Administrativo que mi representada no puede llevar a cabo por su estar legitimada para ello y que corresponde exclusivamente a la Corporación Municipal coordinar, elaborar, completar y aprobar.

Por ello les solicito respetuosamente se provea la siguiente información:

a) Si existe interés jurídico y económico de la Municipalidad de Aguirre de coordinar, elaborar, completar y aprobar el Plan Regulador para la zona en la que se encuentra el terreno que pretendemos concesionar.

b) Si la Municipalidad de Aguirre se ha asignado presupuesto y personal para coordinar, elaborar, completar y aprobar el Plan Regulador para la zona en la que se encuentra el terreno que pretendemos concesionar.

c) Si la Municipalidad de Aguirre ha llevado a cabo algún esfuerzo o gestión con el fin de coordinar, elaborar, completar y aprobar el Plan Regulador para la zona en la que se encuentra el terreno que pretendemos concesionar.

Notificaciones: En primera y segunda instancias, las recibiré mediante el fax: 2771-5855 (medio primario), como medio secundario el fax (2743-8344).

Acuerdo No. 14: El Concejo acuerda: Remitir el oficio de la Sra. María Gabriela Elizondo Alpizar, Apoderada de la empresa J & K SOUTH DEED BLUE WATER SRL a la Administración para que el Departamento correspondiente proceda a dar formal respuesta al interesado. 5 votos.

ARTICULO VII. INFORMES VARIOS

Informe 01. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio 538-ALC-2012, que dice:

“Quien suscribe, ISABEL LEÓN MORA, en mi condición de alcaldesa a. i, de la Municipalidad de Aguirre, de conformidad con lo acordado por este Concejo en sesión ordinaria 239-2012. acuerdo 07, artículo sexto procedo a bridar el presente informe, referente a la denuncia interpuesta por Rosemary Barberena y Wilberth Esquivel sobre la motocicleta municipal placa SM5447, en los siguientes términos:

Que dentro de las responsabilidades del Departamento de Proveduría Municipal se encuentra constatar por el buen estado de cualquier activo, artículo material o insumo que se adquiera, dado que estos son adquiridos con fondos públicos de los cuales se debe velar por el buen uso que se les dé.

Que según los oficios PMA-431-2012 y UTGV-570-2012 del señor Geovanny Mora Sánchez y la Ingeniera Jacqueline Leandro Masis respecto de lo ocurrido; que el 11 de octubre del presente año, la Unidad Técnica de Gestión Vial se encontraba realizando reparación de caminos y calles en la zona de Tipo H, para lo cual se adquirieron quince alcantarillas de 1.83 mts de ancho, las cuales la empresa Concrepal S.A. se presento en la zona de trabajo para entregarlas, al no contar es ese momento con carro municipal, el señor Geovanny Mora en ese momento encargado del departamento de proveduría solicito a la Ingeniera Jacqueline Leandro encargada de la UTGV

facilitarle una motocicleta para desplazarse al lugar en compañía del Ingeniero Cristian Morera y verificar la entrega.

Que al encontrarse en la zona descargando las alcantarillas, una de estas salió rodando colisionando la motocicleta placa municipal SM5457, ocasionando daños en la parte delantera, estos cubiertos en su totalidad por el INS, no como indican los denunciantes que se dio pérdida total. Actualmente esta motocicleta se encuentra en reparación en un taller autorizado por la entidad aseguradora localizado en Parrita.

Se aclara que las acciones realizadas se dieron en pro de la buena marcha del proyecto ejecutado por la UTGV y en cumplimiento del deber de vigilancia de los recursos públicos que tiene esta administración. Se adjunta el oficio PMA-431-2012, así como el informe del INS.

Esperando con esto haber cumplido con lo solicitado.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Damos por recibido el informe, y remitir una copia los Sres. Rosemary Barberena y Wilberth Esquivel. 5 votos.

Informe 02. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio 546-ALC-2012, que dice:

“Quien suscribe, ISABEL LEÓN MORA en mi condición de Alcaldesa a. i. de la Municipalidad de Aguirre, en este acto presento el siguiente informe solicitado en la sesión ordinaria No. 232-2012, acuerdo No. 03, del artículo sétimo, celebrada el 9 de octubre del 2012, referente a la denuncia presentada por el señor Raymundo Herrera Porras ante la Junta Vial Cantonal y elevada a este Órgano Colegiado de la siguiente manera:

PRIMERO: Previo a referirme es importante destacar que en muchos de sus aspectos se trata de temas meramente administrativos que son de competencia de la Alcaldía, por lo sobre estos aspectos no haré referencia.

SEGUNDO: Es importante destacar que de conformidad con el artículo 17 inciso 1 del Código Municipal el Alcalde Municipal es el administrador general y jefe de las dependencias municipal, es de allí que, una vez que la administración haya adquirido maquinaria, independientemente si es o no con recursos de la Ley No. 8114, se podrá disponer por orden del alcalde para obras de interés local, así como para situaciones de emergencia. No está demás indicar que no solo es de interés público que las Municipalidades solventen los problemas de mantenimiento y reparación de la red vial cantonal, sino que es un deber constitucional en tanto se trata de asuntos de interés local. Competencia que también ha sido atribuida vía legal (*artículo 2 de la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y transportes en relación con el artículo 2 de la Ley de Caminos Públicos, según interpretación de la Sala Constitucional en el Voto No. 5449-99, así como el artículo 5 inciso b) de la Ley No. 8114*) (ver Dictamen C-449-2009 de la Procuraduría General de la República.)

En cuanto a la maquina adquirida con recursos de la Ley 81 14, es menester indicar que el legislador al crear esta ley estableció un destino para los recursos en cuestión y, por ende, para los bienes adquiridos con estos, sin embargo, como la municipalidad presenta gran cantidad de necesidades y de demandas, que trascienden en el ámbito de la red vial cantonal, la Jurisprudencia administrativa de la Contraloría General del a República y de la Procuraduría General de la República facultan a las Municipalidades a utilizar la maquinaria y equipos adquiridos con recurso de la Ley No. 8114 para cubrir otras necesidades no relacionadas directamente con la ejecución de obras establecidas en la citada ley, sin que ello violentase la

finalidad de la dispuesta ley (ver oficio DJ-2053 de la división jurídica de la Contraloría General de la República).

TERCERO: Lo cierto del caso es que siempre se ha actuado con diligencia, en apego al principio de legalidad y buscando el bienestar de la comunidad durante la tramitación y ordenes giradas a la UTGV sin afectar el objeto de la creación de la Ley No. 8114. De manera ilustrativa cabe indicar que los vecinos de las comunidades distintas, entre ellas los de la comunidad de Sábalo, se han presentado en diversas oportunidades ante este Órgano Colegiado a manifestar el deterioro del camino que da acceso a sus viviendas (ver sesiones 168-2012, acuerdo 02, artículo IV; 184-2012, acuerdo 01, artículo único; 198 acuerdo 01, artículo único; 205-2012 acuerdo 01, artículo único, entre otros) y en las que el Concejo Municipal ha tenido conocimiento y mantenido la posición igual a la administración, que en el momento de intervenir caminos aledaños se les dará el mantenimiento a estas comunidades, en procura del bienestar social y economía de recursos, en razón que se ahorra el tiempo de traslado de la maquinaria y horas trabajador.

Bajo otra idea, aprovechando los escasos recursos municipales de maquinaria cuando se traslada material para la intervención de un camino y al devolverse la misma sin un provecho, es que se ha utilizado tanto de ida como de vuelta, es decir, la maquinaria no se devuelve vacía sino que de regreso cumple funciones que beneficiar a la comunidad y que son de suma importancia, como reforzar el malecón con piedras extraídas de Londres en el momento que la maquina no era utilizada.

Por otro lado, es importante indicar que la administración ha donado arena a diferentes comunidades y pobladores (ver sesión 229-2012, acuerdo 04, artículo único), en la que, la Alcaldía, le indica a la UTGV que proceda a trasladar el material, en razón que es el departamento que maneja la maquinaria municipal, tanto la adquirida con presupuesto de la Ley No. 8114 como con presupuesto Municipal, por lo que esta alcaldía desconoce en qué tipo de maquinaria es que es trasladada esta donación, toda vez que eso son cuestiones operativas que le competen directamente al jefe de esa dependencia o **bien al propio denunciante por ser el jefe de maquinaria.**

A manera de conclusión, nuestro ordenamiento jurídico faculta al Alcalde a utilizar la maquinaria adquirida con presupuesto de la Ley 8114, siempre y cuando no se afecte su propósito y desempeño, tal y como ha sucedido, en razón que más bien se ha aprovechado el recurso utilizando el viaje de regreso, - *en algunos casos* - sacándole el máximo provecho a los recursos municipales.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio Oficio 546-ALC-2012, de la Sra. Isabel León Mora Alcaldesa a.i. de la Municipalidad al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Informe 03. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio 560-ALC-2012, que dice:

“Quien suscribe ISABEL LEÓN MORA, en calidad de Alcaldesa a.i. de la Municipalidad de Aguirre, mediante este oficio les indico que, la Dirección Ejecutiva de Cobros del Poder Judicial mediante resolución 4460-2012 dispuso que, con la finalidad de interponer proceso ordinario contra este municipio, trasladar a la Procuraduría General el expediente 305-V-05 referente al cobro de los daños ocasionados por el vehículo municipal placa SM-3945 a la motocicleta placa

PJ-753 propiedad del poder judicial, como consecuencia de un accidente vehicular que se dio el 28 de setiembre del año dos mil cinco, según conversaciones mantenidas con el funcionario de la Procuraduría encargado del caso, este manifiesta la anuencia a conciliar hasta por un monto de ¢500.000 colones antes de iniciar con la respectiva demanda, considerando que el gasto en que incurriría la administración en un proceso judicial sería mucho mayor que el ofrecido, respetuosamente solicito su consideración y autorización para poder llegar a un acuerdo conciliatorio con esta entidad. Se adjunta para lo que corresponda copia de la resolución mencionada.”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Autorizar a la Alcaldía para que gestione ante la Procuraduría General de la República una propuesta de arreglo conciliatorio, la cual, una vez elaborada, debe ser sometida a conocimiento y resolución final del Concejo. 5 votos.

Informe 04. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio UTGV 539-2012 de la Ing. Jacqueline Leandro Masis, Directora a.i. de la Unidad Técnica de Gestión Vial, que dice: **“Asunto: Respuesta al acuerdo No.02, Artículo Octavo, Mociones, sesión ordinaria 234-2012, informe sobre el estado de la vagoneta comprada con las partidas específicas para los tres distritos en el año 2007.**

En respuesta al acuerdo No. 02 del Artículo Octava, correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No. 234-2012, en la que la señora Jenny Román Ceciliano solicita informe sobre el estado de la vagoneta comprada con las partidas específicas en el año 2007, le manifiesto lo siguiente.

Según el oficio emitido por Departamento de Hacienda Municipal bajo el oficio MA-DAF-0787-2012, la vagoneta adquirida con recursos de Partidas Específicas en el año 2007, es la vagoneta modelo Mack CH613, placa SM-4663, año 1998 y en este momento se encuentra en estado regular y en circulación desde el día 9 de noviembre del año en curso.”

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados. 5 votos.

Informe 05. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio UTGV 561-2012 de la Ing. Jacqueline Leandro Masis, Directora a.i. de la Unidad Técnica de Gestión Vial, que dice: **“Asuntos: Respuesta al acuerdo No. 09, del artículo sexto, correspondencia, adoptado en Sesión Ordinaria No.239-2012.**

En respuesta al acuerdo antes mencionado donde el señor José Abel Alvarado Baldelomar, Presidente de la Asociación Desarrollo Especifico Pro-Mejoras Comunales de Asentamiento Savegre, informa que averiguo en Planificación Sectorial que ya se le asigno código al Puente de la ruta 106, referente a lo anterior le informo que ya es de mi conocimiento lo expuesto por el señor José Abel y que desde el 8 de noviembre 2012 se presentó ante el MOPT de Puntarenas la solicitud de materiales y servicios para la reconstrucción de dicho puente, esto bajo el oficio UTGV 509-2012. Adjunto oficio.”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados, y remitir una copia al Sr. José Abel Alvarado Balderomar, Presidente de la Asociación Desarrollo Especifico Pro-Mejoras Comunales de Asentamiento Savegre. 5 votos.

Informe 06. Informe ALCM-231-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 04 del artículo quinto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 230-2012 del 02 de octubre de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio DVBI-MSS-0152-2012 suscrito por el Ingeniero Mario Solano Soto en calidad de Coordinador de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Aguirre.

A efectos de enfocar el asunto en el que se ubica el oficio en cuestión, es menester resumir los siguientes antecedentes:

a) Mediante el acuerdo No. 01 del artículo sétimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 214-2012 del 31 de julio de 2012, se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio DVBI-MSS-0115-2012 suscrito por el Ingeniero Mario Solano Soto en calidad de Coordinador de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Aguirre.

b) En ese oficio DVBI-MSS-0115-2012, el Coordinador de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Aguirre informó, entre otros asuntos, de la actualización del valor de un inmueble, efectuada y notificada a Banco Improsa; del recurso de revocatoria interpuesto por Campo Sol, S.A., cédula jurídica 3-101-026720-21 contra esa actualización de valor; de la resolución de ese recurso por parte del mismo Departamento; de la presentación de un recurso de apelación y de la competencia del Concejo de resolver este último recurso.

c) Mediante el oficio ALCM-164-2012 de esta Asesoría Legal, se elaboró un informe sobre el caso, del cual destacan los siguientes alcances:

a. Según el expediente, en el caso tenemos el informe contenido en el oficio AVM-034-2012, emitido por del Departamento de Valoraciones de la Municipalidad de Aguirre, mediante el cual se actualiza el valor de la finca matrícula de Puntarenas No. 87735-B-000 inscrita en el Registro Público a nombre de Banco Improsa, S.A., por un valor de dos mil setecientos sesenta y tres millones cincuenta mil ciento cincuenta y cuatro colones con 84/100, contra el cual Campo Sol, S.A., interpuso recurso de revocatoria, el cual fue declarado parcialmente con lugar por parte del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Aguirre mediante resolución DVBI-018-2012 de las 09:05 horas del 03 de julio de 2012. Posteriormente, la recurrente interpuso recurso de apelación, el cual fue remitido al Concejo Municipal para su resolución.

b. De previo a resolver lo pertinente respecto al recurso que nos ocupa, debe el Departamento de Valoraciones aclarar sobre la legitimación de la recurrente (Campo Sol, S.A.), para actuar en nombre de la propietaria del inmueble (Banco Improsa, S.A.), por cuanto la documentación presentada por la primera no es conducente, en tanto más que una autorización lo necesario es un poder, además de que quien firma esa autorización (señor Alfonso Meléndez Vega) no aparece en la certificación de personería aportada de la segunda sociedad. En este orden, lo pertinente, antes de resolver la revocatoria, fue que se previniera a la recurrente a aclarar esta situación mediante documentación original e idónea, dentro de un plazo perentorio, so pena de archivar su gestión.

c. Se recomienda otorgar un plazo de diez días hábiles para que la Oficina de Valoración de Bienes Inmuebles cumpla los anteriores requerimientos e informe al Concejo Municipal sobre los resultados y así continuar con el trámite de la apelación.

d) Mediante acuerdo No. 04 del artículo séptimo de la sesión ordinaria No. 223-2012 del 11 de setiembre de 2012, el Concejo Municipal de Aguirre acogió el dictamen ALCM-164-2012 de su Asesoría Legal, y solicitó a la Oficina de Valoración de Bienes Inmuebles para que cumpliera con lo dispuesto en ese oficio.

e) Mediante el oficio ahora remitido, DVBI-MSS-0152-2012 del Coordinador de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Aguirre, se informa que a través del oficio DVBI-MSS-0150-2012 de ese mismo Departamento, se le pidió al Banco Improsa la aclaración y documentación señalada en el oficio ALCM-164-2012, para lo cual se le otorgó un plazo de cinco días hábiles, no obstante, cumplido el mismo, no se recibió contestación.

Conforme desprenden los anteriores antecedentes, se observa que la notificación del oficio DVBI-MSS-0150-2012 del Departamento de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Aguirre no fue efectuado al fax 22730256, medio señalado por la recurrente (Campo Sol, S.A.) en su escrito de apelación.

En razón de lo expuesto se recomienda regresar el expediente a efectos de que el citado Departamento cumpla con la anterior disposición.”

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el Informe ALCM-231-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, y remitirlo a la Administración para lo procedente. 5 votos.

Informe 07. Informe ALCM-232-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 04 del artículo quinto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 230-2012 del 02 de octubre de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio DVBI-MSS-0152-2012 suscrito por el Ingeniero Mario Solano Soto en calidad de Coordinador de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Aguirre.

A efectos de enfocar el asunto en el que se ubica el oficio en cuestión, es menester resumir los siguientes antecedentes:

a) Mediante el acuerdo No. 01 del artículo séptimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 214-2012 del 31 de julio de 2012, se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio DVBI-MSS-0115-2012 suscrito por el Ingeniero Mario Solano Soto en calidad de Coordinador de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Aguirre.

b) En ese oficio DVBI-MSS-0115-2012, el Coordinador de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Aguirre informó, entre otros asuntos, de la actualización del valor de un inmueble, efectuada y notificada a Banco Improsa; del recurso de revocatoria interpuesto por Roran, S.A., cédula jurídica 3-101-062896-17 contra esa actualización de valor; de la resolución de ese recurso por parte del mismo Departamento; de la presentación de un recurso de apelación y de la competencia del Concejo de resolver este último recurso.

c) Mediante el oficio ALCM-165-2012 de esta Asesoría Legal, se elaboró un informe sobre el caso, del cual destacan los siguientes alcances:

a. Según el expediente, en el caso tenemos el informe contenido en el oficio AVM-035-2012, emitido por del Departamento de Valoraciones de la Municipalidad de Aguirre, mediante el cual se actualiza el valor de la finca matrícula de Puntarenas No. 17792-000 inscrita en el Registro Público a nombre de Banco Improsa, S.A., por un valor de cuatro mil ciento sesenta y nueve millones cuarenta y ocho mil quinientos cinco colones con 06/100, contra el cual Roran,

S.A., interpuso recurso de revocatoria, el cual fue declarado sin lugar por parte del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Aguirre mediante resolución DVBI-017-2012 de las 10:20 horas del 04 de julio de 2012. Posteriormente, la recurrente interpuso recurso de apelación, el cual fue remitido al Concejo Municipal para su resolución.

b. De previo a resolver lo pertinente respecto al recurso que nos ocupa, debe el Departamento de Valoraciones aclarar sobre la legitimación de la recurrente (Roran, S.A.), para actuar en nombre de la propietaria del inmueble (Banco Improsa, S.A.), por cuanto la documentación presentada por la primera no es conducente, en tanto más que una autorización lo necesario es un poder, además de que quien firma esa autorización (señor Alfonso Meléndez Vega) no aparece en la certificación de personería aportada de la segunda sociedad. En este orden, lo pertinente, antes de resolver la revocatoria, fue que se previniera a la recurrente a aclarar esta situación mediante documentación original e idónea, dentro de un plazo perentorio, so pena de archivar su gestión.

c. Se recomienda otorgar un plazo de diez días hábiles para que la Oficina de Valoración de Bienes Inmuebles cumpla los anteriores requerimientos e informe al Concejo Municipal sobre los resultados y así continuar con el trámite de la apelación.

d) Mediante acuerdo No. 05 del artículo séptimo de la sesión ordinaria No. 223-2012 del 11 de setiembre de 2012, el Concejo Municipal de Aguirre acogió el dictamen ALCM-165-2012 de su Asesoría Legal, y solicitó a la Oficina de Valoración de Bienes Inmuebles para que cumpliera con lo dispuesto en ese oficio.

e) Mediante el oficio ahora remitido, DVBI-MSS-0152-2012 del Coordinador de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Aguirre, se informa que a través del oficio DVBI-MSS-0150-2012 de ese mismo Departamento, se le pidió al Banco Improsa la aclaración y documentación señalada en el oficio ALCM-165-2012, para lo cual se le otorgó un plazo de cinco días hábiles, no obstante, cumplido el mismo, no se recibió contestación.

Conforme desprenden los anteriores antecedentes, se observa que la notificación del oficio DVBI-MSS-0150-2012 del Departamento de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Aguirre no fue efectuado al fax 22730256, medio señalado por la recurrente (Roran, S.A.) en su escrito de apelación.

En razón de lo expuesto se recomienda regresar el expediente a efectos de que el citado Departamento cumpla con la anterior disposición.”

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el Informe ALCM-232-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, y remitirlo a la Administración para lo procedente. 5 votos.

Informe 08. Informe ALCM-233-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 04 del artículo quinto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 230-2012 del 02 de octubre de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio DVBI-MSS-0152-2012 suscrito por el Ingeniero Mario Solano Soto en calidad de Coordinador de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Aguirre.

A efectos de enfocar el asunto en el que se ubica el oficio en cuestión, es menester resumir los siguientes antecedentes:

a) Mediante el acuerdo No. 01 del artículo séptimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 214-2012 del 31 de julio de 2012, se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio DVBI-MSS-0115-2012 suscrito por el Ingeniero Mario Solano Soto en calidad de Coordinador de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Aguirre.

b) En ese oficio DVBI-MSS-0115-2012, el Coordinador de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Aguirre informó, entre otros asuntos, de la actualización del valor de un inmueble, efectuada y notificada a Banco Improsa; del recurso de revocatoria interpuesto por Agropecuaria Lutz, S.A., cédula jurídica 3-101-033094 contra esa actualización de valor; de la resolución de ese recurso por parte del mismo Departamento; de la presentación de un recurso de apelación y de la competencia del Concejo de resolver este último recurso.

c) Mediante el oficio ALCM-166-2012 de esta Asesoría Legal, se elaboró un informe sobre el caso, del cual destacan los siguientes alcances:

a. Según el expediente, en el caso tenemos el informe contenido en el oficio AVM-036-2012, emitido por del Departamento de Valoraciones de la Municipalidad de Aguirre, mediante el cual se actualiza el valor de la finca matrícula de Puntarenas No. 14701-000 inscrita en el Registro Público a nombre de Banco Improsa, S.A., por un valor de tres mil un millones ochocientos nueve mil cuatrocientos ochenta y tres colones con 03/100, contra el cual Agropecuaria Lutz, S.A., interpuso recurso de revocatoria, el cual fue declarado sin lugar por parte del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Aguirre mediante resolución DVBI-016-2012 de las 10:20 horas del 03 de julio de 2012. Posteriormente, la recurrente interpuso recurso de apelación, el cual fue remitido al Concejo Municipal para su resolución.

b. De previo a resolver lo pertinente respecto al recurso que nos ocupa, debe el Departamento de Valoraciones aclarar sobre la legitimación de la recurrente (Agropecuaria Lutz, S.A.), para actuar en nombre de la propietaria del inmueble (Banco Improsa, S.A.), por cuanto la documentación presentada por la primera no es conducente, en tanto más que una autorización lo necesario es un poder, además de que quien firma esa autorización (señor Alfonso Meléndez Vega) no aparece en la certificación de personería aportada de la segunda sociedad. En este orden, lo pertinente, antes de resolver la revocatoria, fue que se previniera a la recurrente a aclarar esta situación mediante documentación original e idónea, dentro de un plazo perentorio, so pena de archivar su gestión.

c. Se recomienda otorgar un plazo de diez días hábiles para que la Oficina de Valoración de Bienes Inmuebles cumpla los anteriores requerimientos e informe al Concejo Municipal sobre los resultados y así continuar con el trámite de la apelación.

d) Mediante acuerdo No. 05 del artículo séptimo de la sesión ordinaria No. 223-2012 del 11 de setiembre de 2012, el Concejo Municipal de Aguirre acogió el dictamen ALCM-166-2012 de su Asesoría Legal, y solicitó a la Oficina de Valoración de Bienes Inmuebles para que cumpliera con lo dispuesto en ese oficio.

e) Mediante el oficio ahora remitido, DVBI-MSS-0152-2012 del Coordinador de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Aguirre, se informa que a través del oficio DVBI-MSS-0150-2012 de ese mismo Departamento, se le pidió al Banco Improsa la aclaración y documentación señalada en el oficio ALCM-166-2012, para lo cual se le otorgó un plazo de cinco días hábiles, no obstante, cumplido el mismo, no se recibió contestación.

Conforme desprenden los anteriores antecedentes, se observa que la notificación del oficio DVBI-MSS-0150-2012 del Departamento de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Aguirre no fue efectuado al fax 22730256, medio señalado por la recurrente (Roran, S.A.) en su escrito de apelación.

En razón de lo expuesto se recomienda regresar el expediente a efectos de que el citado Departamento cumpla con la anterior disposición.”

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el Informe ALCM-233-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, y remitirlo a la Administración para lo procedente. 5 votos.

El Sr. Regidor Jonathan Rodríguez Morales se excusa y se abstiene de participar en el siguiente asunto, seguidamente el Sr. Regidor Juan Vicente Barboza Mena asume la presidencia, y la Sra. Regidora Mildre Aravena Zúñiga suple el puesto vacante como Regidora Propietaria.

Informe 09. Informe ALCM-234-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 04 del artículo quinto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 232-2012 del 09 de octubre de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio DVBI-MSS-0154-2012 suscrito por el Ingeniero Mario Solano Soto, en calidad de Coordinador de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Aguirre.

1. Alcances del oficio.

En ese oficio DVBI-MSS-0154-2012, el Coordinador de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Aguirre informó que, en acatamiento a la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, el 10 de agosto de 2012 se notificó a Rosa Miguel de Quepos, S.A., cédula jurídica No.3-101-641461, el valúo municipal No. AVM-037-2012 correspondiente a la finca inscrita en el Partido de Puntarenas folio real No. 6-097687-002. Agregó que el 30 de agosto de este año la propietaria interpuso recurso de revocatoria contra el indicado avalúo, el cual fue respondido y rechazado en resolución del mismo Departamento. Finalmente, añade que el 24 de setiembre de este año, la propietaria interpuso recurso de apelación, el cual se traslada al Concejo para su respectiva resolución.

Valga señalar que de la revisión del expediente se advierte que también existe el oficio DVBI-MSS-0154-2012, en el que el Coordinador de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Aguirre informa que el 14 de agosto de 2012 se notificó a Guillermo Rodríguez Morales, cédula de identidad No. 6-202-812, el mismo avalúo municipal No. AVM-037-2012, correspondiente a la finca inscrita en el Partido de Puntarenas folio real No. 6-097687-001. Agregó que el 30 de agosto de este año el propietario interpuso recurso de revocatoria contra el indicado avalúo, el cual fue respondido y rechazado en resolución del mismo Departamento. Finalmente, añade que el 24 de setiembre de este año, la propietaria interpuso recurso de apelación, el cual se traslada al Concejo para su respectiva resolución.

2. Antecedentes.

Según el expediente, en el caso tenemos el avalúo No. AVM-037-2012, emitido por del Departamento de Valoraciones de la Municipalidad de Aguirre, mediante el cual se actualiza el

valor de la finca matrícula de Puntarenas No. 097687-000 inscrita en el Registro Público a nombre de Guillermo Rodríguez Morales, cédula de identidad No. 6-202-812, y Rosa Miguel de Quepos, S.A., cédula jurídica No. 3-101-641461, en el orden de un derecho al cincuenta por ciento del inmueble para cada propietario, correspondiéndole al primero al derecho 001 y a la segunda del derecho 002. El valor actualizado es de mil doscientos once millones seiscientos treinta y cinco mil doscientos sesenta y nueve colones con 68/100, contra el cual ambos propietarios, mediante escrito presentado el 30 de agosto de 2012, interpusieron recurso de revocatoria, el cual fue declarado sin lugar por parte del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Aguirre mediante resolución DVBI-027-2012 de las 09:30 horas del 04 de setiembre de 2012. Posteriormente, los propietarios, en escrito presentado el 24 de setiembre de 2012, interpusieron recurso de apelación, cuya resolución corresponde al Concejo Municipal.

Conviene previamente ilustrar que la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles y su Reglamento, establecen que los sujetos pasivos deberán declarar ante la Municipalidad, al menos una vez cada cinco años, el valor de sus inmuebles. Señalan que los valores declarados se tomarán como base para el cálculo del impuesto a menos que la Municipalidad los corrija dentro del periodo fiscal siguiente a la presentación de la declaración. Agrega la normativa que si el sujeto pasivo no efectúa la declaración o, habiéndola hecho, la Municipalidad cambiare el valor, se le notificará el nuevo valor mediante resolución que reúna las formalidades respectivas, incluyendo las contenidas en el artículo 32 del Reglamento. Señala ese marco regulatorio que contra las valoraciones el sujeto pasivo podrá interponer recurso de revocatoria para ante la Oficina de Valoraciones dentro del plazo de quince días, y, en caso de ser rechazado, recurso de apelación para ante el Concejo Municipal dentro del plazo de quince días hábiles. Agrega que contra la resolución del Concejo que rechace el último recurso, cabrá apelación para ante el Tribunal Fiscal Administrativo.

En el caso concreto se tiene que, según lo actuado por el Departamento de Valoraciones de la Municipalidad de Aguirre, la última declaración de la finca que nos ocupa venció el 01 de junio de 2012, por lo que procedió a efectuar el avalúo del inmueble, resultando en mil doscientos once millones seiscientos treinta y cinco mil doscientos sesenta y nueve colones con 68/100. Contra esta actualización los dos copropietarios han planteado los recursos de ley, primero el de revocatoria, rechazado por el citado Departamento, y luego el de apelación, cuyo conocimiento y resolución tiene el Concejo.

3. Argumentos de la impugnación.

Del repaso de los argumentos con que los accionantes respaldan el recurso de apelación se obtienen los siguientes alcances:

- a) La resolución que denegó el recurso de revocatoria presenta falta de fundamentación, dado que transcribe un comentario son considerar los aspectos de fondo y jurídicos de los recurrentes. Los peritajes deben estar sustentados en documentación o, si esta falta, al menos indicar el motivo jurídico por el cual falta esa información.
- b) Aún cuando la Municipalidad insiste en la procedencia de haber considerado el servicio eléctrico en la valuación, sin embargo no da el sustento jurídico para ello, estimando que se trata de un servicio que no le pertenece.
- c) En cuanto a las zonas homogéneas, no hay claridad sobre cuál método o reglamentación implementó la Municipalidad para determinar qué zonas son homogéneas, o cuál es el estudio de

ingeniería que determina cuáles zonas son consideradas con esas características, faltando al caso la debida valuación jurídica.

d) La resolución de la revocatoria es omisa en cuanto a la ausencia del peritaje, siendo improcedente que una visita sea la que determine el valor de la propiedad, a lo cual es evidente la falta de sustento legal.

e) El procedimiento aplicado carece de fundamentación lógica y jurídica.

Al tenor de tales consideraciones, los recurrentes solicitan declarar con lugar el recurso, que se elabore un nuevo peritaje con profesionales designados por las partes, se suspendan los efectos del avalúo y que se incluya el inmueble dentro de las propiedades agrícolas de conformidad con la aprobación del proyecto de ley No. 18070.

4. Consideraciones de esta Asesoría.

De medular significado para definir lo pertinentes en este caso resulta considerar los extremos de la Ley No. 9071 de 17 de setiembre de 2012, vigente a partir del 03 de octubre de 2012. Esta ley se denomina Ley de Regulaciones Especiales sobre la aplicación de la ley N° 7509, "Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles", del 9 de mayo de 1995, para Terrenos de uso Agropecuario.

De dicha Ley interesan los siguientes alcances:

a) Tiene como objeto es promover la preservación del uso agropecuario de terrenos dedicados a producción primaria agrícola y pecuaria (artículo 1).

b) El Órgano de Normalización Técnica (ONT), con el apoyo del MAG, a más tardar dentro de los cuatro años siguientes a la entrada en vigencia de esta ley, elaborará una plataforma de valores agropecuarios, que tendrá como parámetros el uso de suelo, la producción y los que se fijen en el reglamento de la Ley (artículo 2 en relación con el transitorio II).

c) Sin la elaboración, aprobación y publicación de la plataforma de valores agropecuarios, la valoración de las fincas de uso agropecuario se realizará según mecanismo que contempla esta misma ley (artículo 2).

d) Mientras no se elabore la plataforma agropecuaria, el valor existente de las fincas de uso agropecuario solo podrá incrementarse, como máximo, un 20%, en los nuevos avalúos o declaraciones realizados. En caso de fincas no declaradas, se valorarán de oficio, aunque el valor unitario no será superior al establecido en la finca más cercana valorada conforme al método de esta Ley (artículo 3).

e) Los propietarios deben informar, a través de una declaración realizada bajo fe de juramento, sobre la dedicación de los inmuebles dedicados a actividades de producción agropecuaria que dan derecho a la aplicación de la metodología de esta Ley. Esta declaración contendrá básicamente la manifestación del contribuyente y su firma, sin formalidades adicionales para confirmar su validez, tales como autenticaciones. Esa declaración debe indicar si el uso agropecuario parcial o total por cada finca. Esta declaración debe presentarse cada cinco años, antes del 15 de diciembre del año anterior al devengo del impuesto (artículo 4).

f) Rige un plazo de seis meses a partir del 03 de octubre de 2012 para que todos aquellos propietarios de bienes inmuebles que no hayan realizado una declaración de bienes inmuebles, la rindan según el artículo 16 de la Ley del ISBI; caso contrario, la municipalidad actualizará de oficio el valor de dichas propiedades, de conformidad con la presente ley (Transitorio IV).

En el caso concreto los dos copropietarios recurrentes solicitan se incluya su propiedad dentro del régimen especial regulado en la Ley No. 9071, al estimar su uso agrícola. Si bien el avalúo impugnado fue notificado el 14 de agosto al señor Rodríguez y el 10 de agosto a Rosa Miguel de

Quepos, S.A., también es claro que ambos se encuentran impugnados y no han adquirido firmeza, tal como contempla la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. Lo anterior obliga a que la Administración Municipal, en particular el Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles con el apoyo de las demás áreas de soporte, incluyendo la jurídica, defina sobre los alcances y efectos de la citada ley respecto de las fincas de uso agropecuario, a través de disposiciones administrativas y procedimientos, en especial aquellas cuyos propietarios adeudan su declaración o las que han sido objeto de avalúo que está en trámite sin alcanzar su firmeza. Destaca la necesidad de precisar los alcances del método impuesto por esta ley para ese tipo de fincas y lo señalado en el transitorio IV, en tanto dispone un plazo de seis meses para que lo que no han declarado lo hagan, entre otros extremos de la Ley, teniéndose presente que en el Alcance No. 186 de La Gaceta No. 225 del 21 de noviembre de 2012, salió publicado el formulario para la declaración de terrenos de uso agropecuario.

5. Recomendación.

Se recomienda que, de previo a que el Concejo resuelva en definitiva sobre la impugnación, se requiera a la Administración proceder con lo antes dispuesto y rendir un informe específico para el caso que nos ocupa.”

Acuerdo No. 09: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el Informe ALCM-234-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, y remitirlo a la Administración para lo procedente. 5 votos.

Concluido el tema, se reincorpora a la Sesión el Sr. Presidente, Jonathan Rodríguez Morales, fungiendo como tal; y la Sra. Regidora Mildre Aravena Zúñiga retoma el puesto de Regidora Suplente.

ARTÍCULO VIII. MOCIONES

Iniciativa No. 01. Moción presentada por el Síndico Propietario Mario Parra Streubel, acoge la Regidora Propietaria Margarita Bejarano Ramírez, que dice:

“Para dar cumplimiento a lo indicado por la Contraloría General de la República en su informe de control interno financiero en su punto 4.3.

Basándome en que todos los integrantes de este Concejo conocen el contenido de este informe.

Mociono para que se integre la Comisión Especial con la participación del equipo contable de la administración, auditor y representantes de este Concejo para que realicen lo indicado en el punto 4.3 del informe de la Contraloría y se respeten las fechas ahí señaladas.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la iniciativa presentada por el Síndico Propietario Mario Parra Streubel, por tanto se conforma la Comisión Especial para el Estudio del Sistema de Control Interno Financiero de la Municipalidad de Aguirre compuesta por los Sres. Regidores Jonathan Rodríguez Morales y Mildre Aravena Zúñiga, así mismo se le solicita a la Alcaldía que proponga los funcionarios que considere necesario para conformar dicha comisión. 5 votos.

Iniciativa No. 02. Moción presentada por el Síndico Propietario Mario Parra Streubel, acoge la Regidora Propietaria Margarita Bejarano Ramírez, que dice:

“Para dar cumplimiento a las disposiciones que le asigna el informe de la Contraloría sobre control interno financiero a este Consejo en su punto 4,4.

Solicito se integre una comisión para que haga una propuesta de los requerimientos técnicos que debe cumplir la Administración para que el Concejo se garantice la confiabilidad y exactitud los resultados de las liquidaciones presupuestarias que se someten a su aprobación.

Que esta comisión someta esta propuesta a conocimiento del Consejo para su aprobación el martes 08 de Enero del 2013, ya que el plazo para cumplir lo solicitado por la Contraloría vence el 15 de Enero del 2013.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Solicitar a los personeros de la Contraloría General de la República otorgar una ampliación en el plazo para la presentación de los informes solicitados en el Informe No. DFOE-DL-IF-25-2012 sobre el Sistema de Control Interno Financiero en la Municipalidad de Aguirre, asimismo se les solicita una capacitación para el cumplimiento de los mismos, lo anterior según lo ofrecido durante la presentación de dicho informe. 5 votos.

Iniciativa No. 03. Moción presentada por el Síndico Propietario Mario Parra Streubel, acoge la Regidora Propietaria Margarita Bejarano Ramírez, que dice:

“Para dar cumplimiento a las disposiciones asignadas a este Concejo en el informe sobre el sistema control interno financiero de la Contraloría en su punto 4.6.

Propongo que este Concejo le dé un plazo al 20 de febrero del año 2013 a la Administración Municipal para que presente a este Órgano Colegiado el Manual de Procedimientos Financiero Contable previamente dictaminado por la Auditoría Interna para su estudio y aprobación.”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la iniciativa presentada por el Síndico Propietario Mario Parra Streubel. 5 votos.

Iniciativa No. 04. Moción presentada por el Síndico Propietario Mario Parra Streubel, acoge la Regidora Propietaria Margarita Bejarano Ramírez, que dice:

“Para dar cumplimiento a lo indicado por la Contraloría en su informe de control interno financiero en su punto 4.7.

Solicito al honorable Concejo instruya a la Comisión de Reglamento de esta Municipalidad la formulación y publicación en el Diario Oficial la Gaceta del Reglamento de Organización y Funciones de la Proveduría Municipal, el plazo de cumplimiento es el 30 de Junio de 2013.”

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la iniciativa presentada por el Síndico Propietario Mario Parra Streubel, y se le solicita a la Comisión Municipal de Reglamentos y Simplificación de Trámites que presente una propuesta de Reglamento de Organización y Funciones de la Proveduría Municipal. 5 votos.

ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número doscientos cuarenta y siete–dos mil doce, del martes dieciocho de diciembre de dos mil doce, al ser las diecinueve horas con cero minutos.

José Eliécer Castro Castro
Secretario a.i. Municipal

Jonathan Rodríguez Morales
Presidente Municipal

Isabel León Mora
Alcaldesa a.i. Municipal